

EL OCCIDENTE.

DIARIO POLITICO.

EN MADRID.

EN PROVINCIAS.

Martes 25 de junio de 1857.

EDICION DE LA MAÑANA.

AÑO III.—NUM. 760.

PUNTOS DE SUSCRIPCION. Ocho rs. al mes, llevado á domicilio, y 24 por tres meses. PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE. En la Administracion, calle del Carmen, núm. 60, y en las librerías de Cuesta, calle Mayor, núm. 2. Bailly-Bailliere, calle del Principe; Oliveras, calle de la Concepcion; Duran, calle de la Victoria, y Lopez, calle del Carmen.

PUNTOS DE SUSCRIPCION. Catorce rs. por un mes, y 36 por tres meses. PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE. En casa de los correspondientes; en las principales librerías y en las administraciones de correos. Tambien puede hacerse la suscripcion por carta mandando libras ó sellos de franqueo, certificando la carta en este último caso. En el extranjero y Ultramar, por tres meses, 70 rs.; por seis, 130, y por un año, 250.

MADRID 25 DE JUNIO.

El espíritu de acrimonia y de sistemática oposicion que anima á los partidos políticos, ha hecho nacer muchas veces acusaciones contra los gobiernos, que pecan de absurdas en todo aquello que se separan de los principios científicos. Uno de los cargos que se dirigen mas frecuentemente, es el de aumentar las contribuciones con grave detrimento de la riqueza pública. Muchos de los que han querido formar un proceso á las instituciones monárquicas representativas, han fallado en contra de ellas precisamente porque desde que están vigentes, se ha elevado la cifra del presupuesto de ingresos, en una proporcion alarmante, comparada con la que se hallaba admitida bajo el régimen absolutista. Este es un error crasísimo que algun día desvaneceremos con datos irrecusables y con razones concluyentes; mas conviene tener muy en cuenta que la cuestion de contribuciones es de una importancia vital en las sociedades, y que ahora, como hace cinco siglos, se reconoce la verdad absoluta que encierran las palabras de aquel célebre politico que decía: «todos los Estados perecen por el vientre.»

Sin que sea nuestro propósito seguir ciegamente las doctrinas de los Colbertistas, que ensalzaban al oído de los gobiernos, la necesidad de obtener la mayor suma posible de contribuciones para imprimir un impulso mas enérgico al desarrollo de la riqueza fabril, comercial y agrícola, debemos establecer esta observacion, ampliamente sancionada por la experiencia: la regularidad y aumento de los tributos, es la señal mas clara de la civilizacion y de la subsiguiente prosperidad de un país. Para penetrarse de ello, basta recorrer ligeramente la historia de las naciones mas distinguidas. Es imposible percibir bien, envuelta como se halla en un manto mitológico, y entre las brillantes formas de la poesía heroica, la organizacion íntima de los grandes imperios de los medos y asirios, colosos levantados del polvo por el génio de un conquistador, y aniquilados de un golpe, por la ruda mano de la desgracia. La inestabilidad de su existencia, induce á presumir que su constitucion era el extremo imperfecto, que carecian de elementos propios, y que viviendo como gigantes cascas de rapaña, con el producto de sus usurpaciones, y con el botín arrañado por la punta de sus flechas, sucumbieron tan pronto como encontraron otros pueblos capaces de contener su marcha arrolladora. No debe suponerse que aquellos imperios tuvieran contribuciones; mas no por eso su vida fue mas larga y feliz.

Pero apenas se descubren los primeros contornos de sociedades regularmente constituidas, se vé un sistema de impuestos mas ó menos altos; por ó mejor combinados. Habia contribuciones entre los egipcios, y algunas que afectaban á los terratenientes y á los frutos, desprendidos del suelo; las habia en Persia, en esa nacionalidad fenómeno que ha resistido durante miles de años el choque de las mas terribles revoluciones; los tributos persas, segun el cálculo de un escritor distinguido, ascendieron en la época de Darío á la respetable cantidad de trescientos millones de reales. Tributos habia en Grecia, y especialmente en esa Atenas, trono de las musas, cuna de las bellas artes y el emporio del comercio, y que bajo estos tres conceptos fué el pueblo mas culto de la antigüedad; varios de los impuestos que allí se recaudaban tenian el mismo origen, reconocian igual causa, y aun se distinguen por la misma denominacion que los que se hallan planteados actualmente. En Roma, el pueblo-rey, habia tambien un sistema tributario hábilmente concebido por Servio Tulio, y desenvuelto en grande escala por Augusto y sus sucesores.

En la edad media, los impuestos fueron creciendo á medida que se emancipaba el pensamiento de las trabas de la ignorancia, y se enaltecía la dignidad humana, rompiendo las cadenas del feudalismo. Las prestaciones, ora personales, ora alimenticias, ora pecuniarias, designadas en España, Francia é Italia, por los nombres de moneda, forera, fonsadera, yantar, conlucho, almojarifazgo, revécé, haute peage, imposition foraine, corvée, mancopere, doganse y gabelle, se aumentaron considerablemente en número y en cantidad. En Inglaterra las contribuciones bajo el reinado de Carlos II, ascendian ya á la importante suma de setenta y dos millones cuarenta y siete mil trescientas setenta y dos libras esterlinas; y de entonces á nuestra época, han ido en auge, aunque lento, sucesivo.

Queda, pues, demostrado que los impuestos progresan al nivel que la cultura de los pueblos. No es difícil explicar satisfactoriamente la causa de este hecho constante, general é innegable. El número de habitantes que hay en un país puede figurarse como un elemento para la resolucion de este problema, pero la clave verdadera y completa, está sin duda en otra parte, y se descubre á la luz de otras consideraciones.

Una industria cualquiera, una especulacion mercantil toma mayor incremento y se eleva á

mayor altura cuanto mas considerable haya sido el capital reproductivo empleado en ella. Los capitales reproductivos son al cuerpo fabril lo que la sávia al cuerpo vegetal; lo que la sangre al cuerpo animal; es decir, el principio generador de su vida. Las contribuciones en manos de un gobierno de hábil iniciativa son en toda la verdad de la palabra, un capital reproductivo. Si este se invierte en dar firmeza al órden, en garantizar la tranquilidad, sin la que germinan oscuramente los proyectos mas fecundos, y quedan como inertes inmensas masas de riquezas; si tiende á facilitar las comunicaciones, á hacer que el dominio particular sea un derecho sagrado; si sigue atentamente la chispa luminosa del génio y procura engrandecerla valiéndose de una noble emulacion; si hace reinar el concierto y la justicia dentro de las formas protectoras de la propiedad; si eleva el crédito, que es la gran palanca de las sociedades modernas; si contribuye á que el comercio tienda su raudo vuelo por la inmensa superficie de los mares, no se podrá decir sin una inverosimilitud irritante, que este gobierno deja de fomentar la riqueza pública.

Por esta razon, cuando se ataca á un gobierno por haber exigido una cantidad determinada de impuestos, creemos que se emplea una arma quebradiza y espuesta á saltar en las manos del que la esgrime. Antes y sobre todo debe examinarse el uso que se hace de estos impuestos, y condenarle enérgicamente cuando no es conforme á las verdaderas exigencias de la nacion. No se olvide que son pocos los gobiernos que en circunstancias normales, quieren hacer alarde de una perversidad calculada, y que aun los menos puros, sigiera por egoismo, pretenden seguir la antigua máxima de Tiberio: «conviene trasquilarse las ovejas pero no degollarlas.»

Aplicando estas consideraciones á nuestro país y á la época presente, debemos decir, y lo demostraremos cumplidamente en su día, que los impuestos han tenido la inversion mas conveniente para la prosperidad de nuestra nacion, y que si el celo y la laboriosidad son prendas seguras del acierto, el ministro de Hacienda tiene mucho adelantado para cumplir dignamente su delicada mision.

Ayer quedaron aprobados en la alta Cámara los artículos segundo y tercero del proyecto de reforma constitucional que actualmente se discute.

Empezó la sesion á las dos y veinte minutos, y prosiguió lánguida y sin interés hasta que el señor Gonzalez (D. Antonio) se levantó á sostener la enmienda que habia presentado al artículo 4.º, y pronunció un discurso poco meditado y fuera de reglamento, que fué contestado con calor y energia por el ministro de la Gobernacion señor Nocedal. Como quiera, bueno es que impongamos á nuestros lectores del curso que los debates siguieron en la sesion de ayer, y al efecto, empezaremos señalando una rectificacion que pidió se hiciera al *Diario de Sesiones* del señor Arrazola, porque su discurso contenia equivocaciones en que no podia haber incurrido, y de las cuales fijó únicamente dos por no molestar demasiado á la Cámara.

Entrándose en seguida en la órden del día, se dió lectura á la sexta enmienda al artículo 2.º del proyecto de reforma, enmienda firmada por el señor Armendariz, y que tenia por objeto alcanzar que se suprimiesen las palabras en que se determina que las condiciones para ser nombrado senador podrán variarse por una ley.

A fin de apoyarla pronunció el autor un breve discurso, reducido á demostrar que no es prudente ni muy atinado dejar siempre en las constituciones abierta una puerta que autorice su reforma ó modificacion, y que parece ser lo mas acertado fijar desde luego la ley de senadores.

El gobierno contestó por medio del Sr. Señas Lozano, ministro de Gracia y Justicia, que la cláusula que fija la posibilidad de una variación, está en su lugar. La prevision y la política, á la vez que el conocimiento y apreciacion de la época, la hacen además necesaria, pues nadie ignora que el movimiento actual de la industria y de la riqueza del país, son tales, que acaso en un tiempo venidero y no lejano, será escasa, reducida é insuficiente para los fines de la ley, la vinculacion que hoy se exige á los grandes para adquirir el derecho á la senaduría hereditaria.

Levantóse entonces el Sr. Armendariz para rectificar, y acabó retirando su enmienda, por lo que se concedió la palabra al señor general Calonge, autor de la adiccion al mismo artículo, que nuestros lectores deben conocer por haberse publicado en el número del domingo.

Como que la adiccion pedia que se concediera el derecho de senadores matos á los mariscales de campo que hayan mandado ejército ó servido capitánias generales dos años, los argumentos de que su autor se valió vinieron á ser, aunque en términos diversos, la reproduccion de los que ya habia empleado el señor Ros de Olano, cuando se levantó á sostener su enmienda. Por esto, sin duda, se dió por el señor ministro de la Guerra tan facil contestacion á las razones del señor Calonge, y por esto tambien es de creer que el

Senado no la tomó en consideracion, pasándose acto continuo á discutir sobre la totalidad del artículo, contra el que habló, aunque sin éxito y muy débilmente, el general San Miguel.

Consultada la Cámara, fué aprobado el artículo segundo en votacion ordinaria, lo mismo que el tercero, que lo fué sin discusion. Leido el artículo cuarto, se dió cuenta tambien de dos enmiendas y una adiccion, firmadas, la primera por don Antonio Gonzalez, la segunda por don Santiago Tejada y la última por el señor conde de Torre-Marín.

Concedióse en consecuencia la palabra al señor Gonzalez y empezó un discurso, en el que no solo sostuvo su enmienda, sino que, á pesar de las advertencias del presidente, atacó duramente y con insistencia al gobierno y su política.

Nosotros comprendemos que un proyecto de ley, con el cual no están conformes los hombres políticos llamados á discutirle, sea combatido, y por estos presentado como inoportuno, peligroso y lleno de toda clase de vicios y defectos; comprendemos que se hagan los mayores esfuerzos para demostrar la existencia de estos defectos y estos vicios, al tratarse de la totalidad del proyecto; pero no podremos conceder jamás que una enmienda autorice á ninguno á pronunciar estensos y apasionados discursos, y en los cuales, mas que apoyar el objeto que la motiva, se intenta combatir al gobierno, porque siga una política que no es la del orador que usa, ó mas bien, abusa de la palabra.

La primera parte de la proracion del señor Gonzalez, fué un ataque exagerado contra la nobleza de España; la segunda, una apasionada diatriba contra el gobierno.

Su enmienda, si enmienda puede llamarse un artículo nuevo, opuesto al artículo que se discute, proponia que sean vitalicios los senadores hereditarios; y para fundar su pensamiento, entró en apreciaciones históricas y de actualidad sobre la grandeza española, á fin de deducir que á una clase que ha carecido y carece de importancia social, no debe concederse ninguna importancia política, y que por lo mismo que la nobleza de hoy no es ni mas fuerte, ni mas rica, ni mas ilustrada que las demás clases del Estado, no es lógico que se la acuerde un privilegio y una preponderancia. Si esta proposicion fuese absolutamente exacta, si en ella no hubiese tanta preocupacion, defecto de las doctrinas políticas que el señor don Antonio Gonzalez defiende, como hay ciegos y apasionado empirismo, seriamos los primeros en reconocer la fuerza del razonamiento; pero el prisma á través del cual vé el señor Gonzalez las cuestiones y los principios políticos y de gobierno, le conduce hasta la exageracion, y la exageracion nunca ha sido la verdad.

Y esta misma exageracion, y por lo tanto falta de verdad, con que apreció la importancia y la significacion de la nobleza, predominó cuando se ocupó del gobierno, diciendo, entre otras cosas, que el ministerio ha atropellado por todo, y dirigiendo otros cargos tan violentos y tan aventurados é injustificables como este.

A contestar amplia y cumplidamente, se levantó el señor Nocedal, despues de acordar el Senado que se prorogase la sesion por una hora.

El señor ministro de la Gobernacion pronunció un discurso brillante, enérgico y correcto, replicando improvisadamente al señor Gonzalez, dirigiendo una merecida y justificada filípica al partido progresista y á los hombres que con su conducta han motivado las palabras *hombres funestos*, que se habian pronunciado en cierta sesion y que ayer hizo suyas, adoptándolas, el señor Nocedal, para ampliarlas y espcializarlas.

Se hizo cargo el señor ministro de la Gobernacion de la inconsiderada frase de que el gobierno ha atropellado por todo, y no solo contestó cual cumplia al gobierno, sino que devolvió el cargo, tratando de probar que no este, sino los hombres del 34 y 56 han sido los que han llegado hasta los golpes de Estado, resolviendo en Consejo de ministros las altísimas cuestiones de las Cortes constituyentes y de la derogacion de la Constitucion del 43.

El señor Nocedal dijo tambien que justamente para evitar los peligros que el señor Gonzalez anunciaba, preparaba el gobierno la reforma y otras leyes, y entró luego en graves é interesantes consideraciones, que destruyeron todos los cargos y los tiros todos del señor Gonzalez al gobierno y á su política. Concluyó su señoría rogando al Senado que no tomase en consideracion la enmienda del señor Gonzalez, con lo cual se levantó la sesion á las seis y cuarto.

La discusion de las actas de Almería ocupó ayer la mayor parte del tiempo destinado á las sesiones del Congreso.

Entre los asuntos del despacho ordinario, lo mas importante se redujo á una pregunta del señor Lopez Serrano, acerca del cumplimiento de la ley de 18 de junio de 1836, sobre el ferrocarril de Socuellamos, Ciudad-Real, á la frontera de Portugal, y una interpelacion del señor Gonzalez de la Vega, relativa al ferrocarril del Nor-

te. Ambas quedaron aplazadas, por no hallarse presente el gobierno.

Aprobado el dictamen de la comision de actas, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Caravaca, fué admitido como diputado el señor Ródenas, pasándose en seguida á la discusion de las actas de Almería.

La comision se habia dividido en pareceres, proponiendo la mayoría que se admitiese como diputado al señor Martinez Almagro, pasándose al gobierno un tanto de los cargos que aparecian contra la mesa de la seccion de Alhama, para los efectos de la ley; mientras que los señores Navarro Villoslada y Arias, formulaban un voto particular, pidiendo la completa nulidad del acta. Tambien se presentó una enmienda firmada por los señores Nocedal (Don José), Olona y otros, reducida á que, desaprobándose el acta, se admitiese como diputado al señor marqués de Tabuérniga, que era el otro candidato en dicho distrito. Esta enmienda no llegó, sin embargo, á discutirse.

El señor Posada Herrera fué el primero que usó de la palabra en contra del voto particular, esponiendo las ilegalidades cometidas en la seccion de Alhama, no en la de Almería, donde las elecciones se habian hecho con todas las condiciones de legalidad, segun lo reconocian los mismos interesados. Pero los abusos citados por el señor Posada Herrera no invalidaban, á juicio de la mayoría, el resultado definitivo de la eleccion favorable al señor Martinez Almagro.

El señor Navarro Villoslada se levantó, como uno de los firmantes del voto particular, á sostenerle. Recordó la digna cuanto enérgica conducta observada por el señor marqués de Tabuérniga en la última y memorable sesion de las Cortes constituyentes, sosteniendo el solo, en medio de la azarosa de las circunstancias que le rodeaban, la prerogativa de la Corona para nombrar y separar libremente á sus ministros, puesta en tela de juicio por una minoría de aquella Asamblea. Los leales servicios del señor marqués, tanto en aquella época como en otras, le hacian acreedor á ocupar un puesto en el Congreso actual; por lo que pedia, que declarándose nulas el acta y eleccion del señor Martinez Almagro, se facilitasen al marqués de Tabuérniga los medios de luchar y triunfar en unas nuevas elecciones.

Despues de rectificar el Sr. Posada Herrera, se levantó el señor marqués de Tabuérniga para impugnar así el dictamen de la mayoría como el voto particular, esforzándose en demostrar que la informacion traída al Congreso, y segun la cual en la seccion de Alhama se habian plantado los nombres de varios electores, no podia hacer fé, porque no se habia practicado con todos los requisitos exigidos por la ley. Concluyó pidiendo que se le admitiese como diputado, desechándose ambos dictámenes.

En igual sentido, y apelando á los mismos argumentos, habló el Sr. Martinez Marti, negando la legalidad de la informacion, y pidiendo que se declarase diputado al señor marqués de Tabuérniga.

Tambien el Sr. Gonzalez de la Vega tomó parte en el debate para defender á las Cortes constituyentes del cargo que las habia dirigido el señor Villoslada. Dijo S. S. que en la reunion del 14 de julio no se habia tratado de atacar á la regia prerogativa, y que las que S. S. llamaba Cortes, se habian reunido legalmente y no merecian la severa calificacion que de ellas se habia hecho en un documento oficial.

El señor marqués de Tabuérniga contestó al señor Gonzalez de la Vega, que él habia sido el primero que apellidó *funciosa* á aquella reunion, pero que al hacerlo no ofendió á las Cortes, que no estaban allí representadas, sino que se dirigió á aquella minoría que pretendió usurpar su nombre ilegalmente.

El señor Rios Rosas pronunció asimismo algunas palabras, en igual sentido, respecto á la calificacion hecha de la minoría de la Asamblea en el preámbulo del decreto de disolucion dado por el ministerio de que S. S. formó parte.

Terminado este incidente se procedió á la votacion del voto particular, que fué desechado nominativamente por 90 señores diputados contra 61.

Acto continuo se leyó el dictamen de la mayoría y fué aprobado, tambien en votacion nominal, por 89 votos contra 59. En su consecuencia, quedó admitido como diputado el señor Martinez Almagro.

Entrándose en la discusion del dictamen sobre el proyecto de límites entre España y Francia, á hora bastante avanzada, usó de la palabra en contra el señor Egaña, que dos horas antes habia jurado su cargo. Segun manifestó S. S., habia salido de su casa, todavia convaleciente de una penosa enfermedad, para acudir al Congreso. No obstante su mal estado de salud, el señor Egaña se mostró á la altura de su merecida reputacion como orador aventajado, al combatir el proyectado convenio de límites que, en su opinion, perjudica notablemente á los intereses de nuestro país. Protestó de que no era una cuestion de provincialismo ó una simpatía de localidad lo que le habia decidido á impugnar el

proyecto presentado por el gobierno, sino una cuestion de nacionalidad, un sentimiento de espolonismo, porque el convenio no afecta tan solo al interés de determinadas provincias, sino al de todo el territorio de la Peninsula.

El señor Egaña desconfiaba de obtener un voto favorable de la Cámara, no porque falte independencia á los señores diputados, sino por falta de datos en un asunto tan complejo. Así, extrañaba que el gobierno no hubiera presentado con el proyecto todos los datos y antecedentes necesarios para ilustrar esta cuestion: echaba de menos los tratados anteriormente celebrados entre España y Francia, sobre límites; los planos levantados á fines del siglo anterior por una comision de ingenieros de ambas naciones; las luminosas memorias que sobre dicho asunto habian escrito personas muy competentes en la materia, y otros muchos antecedentes que el orador fué enumerando, y que demuestran los profundos estudios y especiales conocimientos del señor Egaña. La falta de aquellos documentos es tanto mas lamentable, cuanto que por ellos podrían apreciarse las sucesivas cesiones de territorio que paulatinamente hemos ido haciendo á los franceses, hasta venir á parar en el presente convenio, que es sin duda alguna, el mas perjudicial y oneroso de todos.—El orador siguió enumerando los daños que el proyecto de convenio ocasiona á los pueblos fronterizos y á la España en general, los cuales constituyen un estenso capítulo, desenvuelto con gran claridad y maestria por el señor Egaña; viniendo á resultar, en último término, que por un millon de toesas cuadradas de terreno español, damos á nuestros vecinos *nueve* millones de toesas.

Hoy aguardamos la continuacion del notable discurso del señor Egaña, que ayer tuvo que dejar pendiente por lo avanzado de la hora y por hallarse bastante fatigado el orador.

Dícese como seguro que hoy se pedirá á las Cortes, por el gobierno, la anunciada autorizacion para plantear la ley de imprenta. Si esto es cierto, demostrará lo que ya hemos dicho al ocuparnos de este pensamiento, que todavia nos resistimos á creer.

Son ya muchas las licencias concedidas por el Congreso á individuos de la Cámara, que han solicitado permiso para ausentarse de la corte, unos por motivos de salud y los mas por asuntos importantes que reclaman su presencia en sus localidades respectivas.

No ha dejado de extrañarse, dentro y fuera del Congreso, esta impaciencia de algunos señores diputados por trasladarse á las provincias, cuando aun no se han cumplido dos meses desde que se abrió la legislatura, cuando las Cortes van á ocuparse de cuestiones de la mas alta trascendencia, y siendo así que se anuncia como próxima la suspension de las sesiones.

Como todo se comenta, de todo se murmura, y á todo se pretende aplicar un criterio uniforme, las gentes que de política se ocupan han hallado una clave para resolver este que parece enigma incomprendible. Suponen que todos ó la mayor parte de los señores diputados á quienes de cuatro días á esta parte ha entrado la comazon de viajar, lo hacen por adoptar un término medio en la dura alternativa de sancionar con su voto ciertos proyectos que deben someterse dentro de poco á la aprobacion del Congreso y que juzgan inoportunos é inconvenientes, ó negarles su apoyo declarándose en abierta hostilidad con el gobierno, al que son y quieren seguir siendo adictos en interés de la union de su partido.

Nosotros no sabemos nada: referimos lo que se murmura, y hasta que tengamos noticias mas positivas, nos abstenemos de todo comentario.

Se proyecta una reunion de periodistas para abrir una gran suscripcion con el objeto de hacer una edicion monumental de todos los discursos que se pronuncian contra el proyecto de ley de imprenta. Esta edicion se repartirá á todos los suscritores, y no bajará de cien mil ejemplares.

El proyecto de minas leido en el Senado por el ministro de Fomento, tiende á fijar los derechos de las sociedades que se formen y á la facultad de demarcar las pertenencias con ciertos requisitos, reformando algunos de los artículos de la antigua ley, y exigiendo el 5 por 100 del producto total; y á exigir dos millones de depósito al hacer el denuncia para la formacion de las compañías mineras.

El conde de Reus ha debido llegar ayer á Aranjuez para salir hoy 25 con su joven esposa, en direccion á Paris.

En las segundas elecciones verificadas en el distrito de Ciudad-Real ha sido por fin elegido diputado á Cortes el señor don Dionisio Gaimza, director de establecimientos penales.

El Sr. D. Tomás Lignés y Bardaji, director de política del ministerio de Estado, ha sido nombrado por S. M. mayordomo de semana.

Vamos viviendo. Hay personas que chupan por todos lados y de todas las situaciones.

Ha sido nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la confederacion argentina de Madrid, el doctor Alberdi; el mismo que vino hace poco tiempo á esta corte y llevó á cabo con el gobierno español el tratado de reconocimiento y amistad que acabamos de celebrar con aquella república. El doctor Alberdi no debe llegar á Madrid hasta que sea portador de la ratificacion del tratado por parte de su gobierno.

Uno de estos últimos días se ha firmado por el ministro plenipotenciario de Portugal y el señor ministro de Estado, el convenio sobre comunicaciones telegráficas entre Portugal y España.

El duque de Osuna no abandonará a San Petersburgo hasta que llegue su sucesor el señor Isturiz, quien dentro de muy poco saldrá de París para la corte de Rusia.

El 6 del actual dijo Guatemala su adhesión al tratado firmado ya por Chile, Perú y Ecuador, cuyo objeto es formar una liga hispano americana, de comun defensa y protección. Dicho tratado había recibido su adhesión de Costa-Rica, y debía recibirla igualmente de Venezuela y Nueva-Granada.

Las secciones del Senado han nombrado para la comisión que ha de entender en el proyecto de ley sobre suspensión de abono de años de servicio a los cesantes del 43, a los señores Valgobera, Torrerías, Urbani, Tejada, Govantes, Rodríguez, Yáñez y Guandulán.

Tenemos una verdadera satisfacción en poder anunciar que a fines de mes se pondrá en explotación, en el ferrocarril de Valencia la sección de Játiva a Alcudia, y dentro de pocos meses la de Alcudia a Mogente. Si como es de esperar se entrega también al público, en el mes de julio la importante sección de Albalat a Almansa, los viajeros que se dirijan a Valencia, solo tendrán que recorrer en diligencia un espacio de dos ó tres horas, espacio que, siendo el más difícil de toda la línea, no podrá recorrerse por las locomotoras hasta el mes de julio de 1858.

El señor Gutiérrez de la Vega, director de El Leon Español, ha sido elegido diputado a Cortes por la ciudad de Huesca, provincia de Granada.

Contestando a El Criterio, dice anoche El Estado que no es cierto que el señor Campoamor haya pedido licencia al Congreso para ausentarse, y que no faltará dicho señor a su puesto en defensa de la libertad de la imprenta.

Así lo hemos creído siempre nosotros.

Ya no queda duda alguna sobre la designación del señor duque de Rivas para la embajada de París. Esto no obstante, todavía no está admitida oficialmente la renuncia del general Serrano.

Las Hojas dicen tener motivo para creer que el gobierno español tomará dentro de poco una resolución respecto a los asuntos de Méjico, que probará saber sostener la dignidad y los intereses de España; y que ninguna sujeción estraña ha influido en la conducta prudente que hasta aquí ha creído conveniente seguir para demostrar a toda Europa la completa razón con que hará entender a la república mejicana que no se falta impunemente a los tratados, ni se insulta a la nación española.

El día 20 de marzo último, el señor don José de Zamorano y Viana presentó al señor ministro de relaciones exteriores de la república de Costa-Rica, sus credenciales como encargado de negocios de España.

Cartas de París aseguran que el tratado postal pendiente entre Francia y España camina a su conclusión, debiendo esperarse que dentro de muy poco se pondrá en completo acuerdo las partes contratantes.

Ya había llegado a Valencia, de tránsito para la Haya, y se ha hospedado en la fonda de París, el señor baron de Grovestins, ministro plenipotenciario de S. M. el rey de los Países-Bajos.

También había llegado a aquella ciudad, en compañía del gobernador de la provincia, el señor Lorenzana, director general de administración local.

Nuestro colega La Restauración suspende indefinidamente sus tareas desde el día de hoy. Así lo anuncia, al frente de su número de ayer, en una advertencia de la cual copiamos las siguientes líneas:

«Pero siendo solos, como llevamos indicado, la empresa que hemos acometido es superior a nuestras fuerzas, y por grandes que sean los deseos, no nos es dado hacer mayores sacrificios. Unido esto a ciertas imprevisas dificultades que repentinamente se han suscitado, y al pavor que nos infunde el fantasma del proyecto de ley de imprenta que amenaza tragarse en un día a todas las empresas periodísticas que no cuentan con los fondos de un rico banquero, hemos determinado abandonar humildemente el campo, y por consiguiente desde mañana suspendemos por ahora la publicación de nuestro periódico; como esperamos, porque si vaciáramos, como esperamos, los inconvenientes que en el día entorpecen nuestra marcha, y el citado proyecto de ley de imprenta se aprobara y practicara en otros términos, no trascorriría regularmente mucho tiempo sin que volviésemos a romper lanzas con nuevos bríos La Restauración.»

De La Epoca de anoche copiamos las siguientes noticias:

«Ayer pareció haber quedado firmado el decreto nombrando al señor duque de Rivas embajador de España en la corte de Francia. Recibimos hoy una interesante correspondencia de Trieste, fecha 7 de junio. Aquel día habían llegado a dicha ciudad el conde de Montemolin y su esposa, el infante D. Sebastián de Borbón y su señora y el conde de Sisevaca. Los príncipes españoles viajan de incognito. El general Elio, procedente de Génova, se hallaba ya en Trieste, hospedado en casa de la princesa de Borbón, a cuyo lado está D. Fernando de Borbón. Don Juan y Cabrera debían llegar de Londres. Personas que recientemente han estado en España se hallaban también en Trieste.»

«Parece que en breve se leerá en el Congreso un proposición, pidiendo la presentación de los presupuestos para 1858, antes que terminen las sesiones de las Cortes.»

«Se dice que la reforma de los reglamentos de las Cortes tienen por principal objeto el de truir el actual sistema de votación, restringiendo tanto el derecho de votación por bolas del Senado, como el de la votación por las abstracciones y rectificaciones, y dar a la forma una intervención más ó menos directa en la elección del presidente de la cámara popular, a presentación del Congreso. Hsta ahora, nada parece definitivamente resuelto; pero los reglamentos quedarán presentados en la legislatura actual.»

«Es esta semana se anunciará a las Cortes el estado interesante en que se encuentra nuestra augusta Reina.»

Una real orden expedida por el ministerio de la Gobernación al director general de telegrafos, autoriza al mismo para convocar a examen de las materias mar-

cadadas en el art. 96 del reglamento orgánico del cuerpo a los que deseen ingresar en la clase de telegrafistas terceros y reanudar las condiciones que exige el mismo reglamento y reales órdenes aclaratorias, debiendo comenzar los ejercicios el día 15 de julio próximo venidero.

Los que se hallen en el caso de solicitar su ingreso en la clase de telegrafistas terceros, pueden presentar sus instancias en la dirección general de telegrafos antes del 15 de julio próximo, acompañadas de los documentos justificativos que marcan el reglamento orgánico del cuerpo y demás disposiciones vigentes.

Parece que el emperador Napoleón saldrá de París el 28 para ir a Pombierres. De vuelta de estos baños irá a Osborne a visitar a la reina Victoria.

Es ya cosa resuelta el que la emperatriz venga a Biarritz el 19 de agosto próximo.

La condesa de Selafani, prima de la emperatriz, ha pasado de Biarritz a Bignerres, donde se propone pasar mes y medio, para volver después a Biarritz a esperar a su augusta prima.

También lord H. Wden ha hecho la adquisición de la lindísima casa de campo llamada Merifine, que está situada en la altura de San Esteban, cuya vista domina Bayona y se extiende por el país hasta los Pirineos, y allí habitará el verano.

El 1.º de julio próximo se dará principio al pago de intereses de las deudas a 3 por 100 consolidado y diferido, de la del Tesoro procedente del material y de las acciones de carreteras y ferrocarriles que vencerán dicho día. El 25 solo se admitirán las carpetas de opones del 3 por 100 consolidado correspondientes al semestre que vence en el día 1.º de julio. El 26 la de cupones de la deuda diferida del mismo semestre. El 27 las de inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado y diferido y las de intereses de semestres atrasados. Y el día 30 los de billetes del material del Tesoro, acciones de ferrocarriles y de carreteras, continuando después en los demás días los señalamientos indistintamente de todas las clases de deudas.

La comisión provincial de estadística de Madrid se compone, entre otros, de los señores Benavides (D. Antonio), presidente; Velasco y los señores de la universidad central don José Gimenez Serrano y don Manuel Colmeiro.

Por orden del capitán general de Cataluña se ha dado libertad a los sujetos que en concepto político se hallaban detenidos en las cárceles de Barcelona.

La dirección general de contribuciones acaba de resolver que se proceda desde luego a celebrar los encubrimientos generales de la contribución de consumos para el año próximo.

El rey don Pedro V de Portugal ha comisionado al vizconde de Carreiro para que solicite sus espasales con la princesa que el joven monarca ha elegido para reina de aquella nación. El matrimonio no tendrá lugar hasta el próximo mes de setiembre.

Despacho telegráfico particular de la Gaceta de Madrid.—PARIS 20 de junio de 1857.—Ayer 19 firmaron los plenipotenciarios respectivos el tratado concerniente al arreglo de las fronteras de Besarabia, y a las cuestiones relativas a la isla de las Serpientes y al Delta del Danubio.

BOLSAS ESTRANJERAS. Paris 20 de junio a las 5 de la tarde. Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 68.40.—Cuatro y medio por 100, 91.00. Idem españoles.—Tres por 100 interior, 39 1/4. Idem diferido, 26. Consolidados, 93 1/4 a 93 3/8. Amberes 15 de junio.—Diferida, 25 1/2 d. Interior, 38 7/8. Amsterdam 13 de junio.—Diferida, 25 1/2 d. Interior, 42 1/2. Bruselas 15 de junio.—Diferida, 25 5/8 d. Francfort 13 de junio.—Diferida, 25 3/8. Interior, 38. Londres 13 de junio.—Interior, 42 1/4. Certificados, 5 3/4. Pasiva, 6 3/4. Idem 15.—Consolidados, 93 1/8, 1/4. Diferido español, 25 7/8, 26.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. REALES DECRETOS. Accediendo a los deseos de D. Joaquín Vigil de Quiñones, D. Luis Vazquez Mondragon y D. José Ripoll y Galvez, magistrados de las audiencias de Sevilla, Granada y la Corona, vengo en concederles la permuta de sus respectivos destinos, y en nombrar: al primero, magistrado de la audiencia de la Corona; al segundo, de la de Sevilla, y al tercero, de la de Granada.

Dado en Palacio a 10 de junio de 1857.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la plaza de magistrado, vacante en la audiencia de Zaragoza, por fallecimiento de D. Manuel Martínez Diaz, vengo en nombrar a D. Antonio Enciso, electo para igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio a 19 de junio de 1857.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

MINISTERIO DE FOMENTO. REALES DECRETOS. Visto el expediente de calificación instruido por el gobernador de la provincia de Barcelona para el establecimiento de La Industrial harinera barcelonesa, y el capital de seis millones de reales, se propone, como objeto de sus operaciones, la elaboración de harinas:

Vista la real orden de 15 de marzo último, por la que se aprobaron con ciertas modificaciones los estatutos y reglamento que han de regir la proyectada sociedad, y en la que se previno que los fundadores de la misma hicieran efectivo en caja el 20 por 100 del importe de sus acciones:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han observado las prescripciones que marca la ley de 28 de enero de 1845 y el reglamento de 17 de enero siguiente:

Considerando igualmente que los suscritores de esta empresa han acreditado, ante el gobernador de la provincia mencionada, haber hecho efectiva la parte de capital que se les había designado:

Oído el consejo real, vengo en autorizar la constitución de la sociedad anónima titulada La Industrial harinera barcelonesa, sin hallándose el término de un mes para que dé principio a sus operaciones.

Dado en Palacio a 10 de junio de 1857.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Considerando que las dos alteraciones propuestas han sido acordadas por unanimidad en junta general de accionistas:

Considerando que las autoridades y corporaciones llamadas por la ley a ilustrar esta clase de expedientes, están completamente de acuerdo en sus informes respecto a ser de suma utilidad a la compañía el aumento de capital y la acumulación al fondo de reserva de una parte mayor de las utilidades:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido las disposiciones vigentes, y que por esta se establece que los socios de toda compañía mercantil por acciones tengan iguales derechos y obligaciones:

Oído el consejo real, vengo en autorizar a la sociedad anónima titulada La Fabril algodonera:

1.º Para aumentar el capital social en dos millones de reales, divididos en 1,000 acciones de 2,000 reales cada una.

2.º Para destinar al fondo de reserva anualmente, y hasta que espire el término de la concesión, el 15 por 100 de los beneficios líquidos.

3.º Para adicionar los artículos 40, 41 y 45 de los estatutos, según se solicita, en conformidad a lo acordado por la junta general de accionistas celebrada el 5 de octubre de 1856, y a lo que se obligaron los socios en escritura pública de 11 de noviembre del mismo año, entendiéndose que los suscritores de las nuevas acciones deberán hacer efectivo su total importe en el término de un mes, a fin de nivelar su desembolso con el verificado ya por los demás accionistas.

Dado en Palacio a 10 de junio de 1857.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Claudio Moyano.

MINISTERIO DE MARINA. Guardia-costas.

El falucho Pimiento y la escampavía Cuervo, del apostadero de Cartagena, apresaron en las aguas de su respectivo croceo un falucho con cinco reos y 79 bultos de género de ilícito comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Telégrafos.—Sección 1.ª

Excmo. señor: En vista de lo propuesto por esa dirección general, la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar a V. E. para convocar a examen de las materias marcadas en el art. 96 del reglamento orgánico del cuerpo, a los que deseen ingresar en la clase de telegrafistas terceros, y reanudar las condiciones que exige el mismo reglamento y reales órdenes aclaratorias; debiendo principiar los ejercicios el día 15 de julio próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1857.—Noedad.—Señor director general de telegrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Sección 1.ª—Negociado

En virtud de lo dispuesto en la real orden preinserta, se hacen saber a los que se hallen en el caso de solicitar su ingreso en la clase de telegrafistas terceros, que pueden presentar sus instancias en esta dirección general antes del 15 de julio próximo, acompañadas de los documentos justificativos que marcan el reglamento orgánico del cuerpo y demás disposiciones vigentes.

Madrid 17 de junio de 1857.—El director general, José María Malibé.

La Reina (Q. D. G.), en despacho de 5 del actual, se ha dignado nombrar, para los curatos vacantes que a continuación se expresan, a los sujetos siguientes:

Diócesis de Zaragoza. Para la vicaría curada de La Seo de Zaragoza a don Serapio Villanueva. Para la rectoría curada de San Miguel de los Navarros a D. Casimiro Val. Para la vicaría curada de San Felipe y Santiago de Zaragoza a D. Miguel Bordier.

Para la de Santa María Magdalena de Zaragoza a D. Juan Manuel Felez. Para la de Altaguas de Zaragoza a D. Pascual Lopez. Para la de la parroquia mayor y única de Alcañiz a D. Mariano Bordas. Para la rectoría curada de Coscudena a D. Francisco Lapuerta.

Para la vicaría curada de Santa María de los Corporales de Daroca a D. Leon Bistuer. Para la de Ezenzar de D. José Coma. Para la rectoría curada de Vellido de Ebro a D. Martín Ladaga.

Para la vicaría curada de Albalat del Arzobispo a D. José Lusieac. Para la rectoría curada de Alzoza a D. Manuel Moreno. Para la vicaría curada de Andorra a D. Gabriel Gascon.

Para la vicaría curada de Bujaralot a D. Juan Fil. Para la rectoría curada de Castelnou a D. Joaquín Domingo. Para la de Farlete a D. Santiago Solanot.

Para la de Puendejalón a D. Francisco Magallon. Para la vicaría curada de Alfajarín a D. Juan Clemente Felez. Para la de Alcañiz a D. Manuel Oteo.

Para la de Calanda a D. Manuel Alvarez. Para la de Cantavieja a D. Erc. Bruno Andú. Para la de Caslejón de Valdejalba a D. Juan Calvo. Para la rectoría de Collados a D. Fr. Miguel Roche. Para la rectoría curada de Foubuena a D. Rudendo Aparicio.

Para la de Fornoles a D. Francisco Sanz. Para la de Lluca a D. Rafael Gasca. Para la de Jarque a D. Manuel Lázaro. Para la vicaría curada de la Puebla de Alborñón a D. Alejandro Tena.

Para la vicaría curada de Lodruñan a D. Valentín Zogasi. Para la de Léocera a D. Fr. Mateo Aznar. Para la de Lechinea a D. Fr. Alejo Ortiz.

Para la rectoría curada de Lechon a D. Manuel Garcia. Para la vicaría curada de los Olmos a D. Roque Luzan. Para la del Mas del Labrador a D. Domingo Casanova.

Para la de Mezquita de Lososos a D. Agustín Royo. Para la de Montalbán a D. Pablo Calahorra. Para la de Nuevos a D. Felipe Bueno y Ochoa.

Para la de Peñas-Royas a D. Esteban Martín. Para la de Plasencia de Jalon a D. Fr. Pablo Falcon. Para la de Retason a D. Carlos Carbajal.

Para la de Romanos a D. Eugenio Calarecha. Para la de Rubielos a D. Fr. Felipe Pina. Para la de San Martín del Río a D. Fernando Larraz.

Para la de Santolés a D. Dasitoo Bases y Vico. Para la de Tiera a D. Francisco Gaspar. Para la de Tornos a D. Pablo Cautin.

Para la de Torrecilla de Alcañiz a D. Alejo Lis. Para la de Torrecilla de Valmadrid a D. José de Castillo. Para la rectoría curada de Uero a D. Demetrio Roncales.

Para la vicaría curada de Valconchan a D. Sebastián Urgel. Para la de Valmadrid a D. Fr. Roque Pascual. Para la de Villadoz a D. Vicente Echevarria.

Para la de Villaroya del Campo a D. Pablo Ruiz. Para la de Villaroya del Campo a D. Félix Escudero. Diócesis de Barcelona.

Para el curato de Santa María del Mar a D. Juan Perelló. Para el de Santa María del Pino a D. Ramon Casañas.

Para el de los Santos Justo y Pastor a D. José María Novell. Para el de San Pedro de Tarrasa a D. Jaime Santacana.

Para el de Santa María de Matarró a D. Miguel Tuñi. Para el de Santa Coloma de Gramanet a D. Pedro Ramoneda.

Para el de San Felio de Codinas a D. Tomás Vila. Para el de Santa María de Riera a D. Jaime Tususau.

Para el de San Esteban de Vilanova de la Roca a don Jaime Puig. Para el de San Agustín de Barcelona a D. Pedro Arguer.

Para el de San Miguel de Molins del Rey a D. Benito Xiró. Para el de San Feliú de Alella a D. Francisco Artigas.

Para el de Santa María de Gracia a D. Juan Torras. Para el de San Martín de Tavá a D. Nicolás Argués. Para el de San Vicente del Horts a D. Pedro Juan Mias.

Para el de San Andrés de Llavaneras a D. Francisco Muñio. Para el de Santa María de Palanquería a D. Pablo Terret.

Para el de San Andrés de Salomés a D. Magin Gari. Para el de San Mucio de Canoves a D. José Castro. Para el de San Esteban de Parels a D. Manuel Bosch.

Para el de San Martín de San Celoni a D. Joaquín Martí. Para el de San Esteban de la Garriga a D. José Pons. Para el de San Esteban de Ripolllet a D. Manuel Blanch.

Para el de Santa Cruz de Calafell a D. Ramon Sabater. Para el de San Lorenzo de Savall a D. Francisco Esteve.

Para el de San Andrés de Palomar a D. Pedro Xercavino. Para el de San Quintín de Mediona a D. José Montasell.

Para el de Santa María de Mediona a D. Juan Rauriel. Para el de San Cugat del Valés a D. Antonio Rigual.

Para el de San Martín Sarroca a D. Jaime Castelló. Para el de Santa María de Vallvidrera a D. José Tintorer.

Para el de San Vicente de Vallromanes a D. José Carminí. Para el de San Vicente de Guisba a D. Benito Blanch.

Para el de San Juan de Campsis a D. Cristóbal Lligón. Para el de San Antonio de Vilamajor a D. Francisco Rodó.

Para el de San Pedro de Valcarlos a D. Domingo Subirana. Para el de San Bartolomé de Vallbona a D. Agustín Deulofeu.

Para el de San Martín de Muscarolas a D. Jaime Pont. Para el de Santa María de Vallfornosa a D. Jorge Casañas.

Para el de San Pedro de Ruidevilles a D. Ramon Vidal. Para el de Olesa de Monserrat a D. José María Baet.

Para el de San Cristóbal de la Granadá a D. Alejo Morros. Para el de San Vicente de Jonqueras a D. Juan Serra.

Para el de Santa María Albá a D. José Misana. Para el de San Juan de Viladecans a D. Gabriel Angel.

Para el de San Vicente de Riells a D. Juan Planas. Para el de San Julián de Alturas a D. Pedro Husnet. Para el de Santa Coloma de Cervelló a D. Pablo Codina.

Para el de San Sebastian de los Gorchs a D. Juan Aronis. Para el de San Jaime de les Oliveras a D. Jorge Costa. Para el de San Pedro y Feito de Tourubi a D. Juan Muri.

CORTES.

SENADO.

Presidencia del Excmo. Señor Marqués de Viluma.

Extracto de la sesión celebrada el día 22 de junio de 1857.

Se abrió a las dos y veinte minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los Sres. D. José María Valtierra y marqués de B. Ruidoro escusaban su falta de asistencia a las sesiones por tener que ausentarse de esta corte.

Lo quedó igualmente de que la comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley derogando la de 21 de julio de 1855 había nombrado presidente al señor marqués de Vallgornera, y secretario al señor conde de Guendulán.

El Senado quedó enterado de una comunicación de D. José Mariano de Riera, con la que remitía un prospecto de la Historia Universal que está publicándose, y ofrecía entregar al Senado un ejemplar de dicha obra, a fin de que si lo cree oportuno, mande colocarla en su biblioteca.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Continúa el debate sobre reforma de varios artículos de la Constitución. Se va a leer la enmienda del señor marqués de Armentariz.

Leída dicha enmienda, estaba concebida en los términos siguientes: «Pido al Senado se sirva acordar la supresión de la cláusula puesta al fin del art. 15, que dice así: «Las condiciones necesarias para ser nombrado senador podrán variarse por una ley.»

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Armentariz para apoyar su enmienda. Señores, después de las palabras que pronunció el señor presidente del Consejo en la última sesión; después de la manera con que el gobierno recibe las enmiendas que se hacen cuando su objeto es dilucidar un punto que está sometido a discusión, entro en trancez a sostener la que he tenido la honra de proponer al Senado, porque, ya por la manifestación que hizo el señor presidente del Consejo, ya por mi voto de aprobación dado al art. 1.º del proyecto de ley, queda alejada toda su oposición al gobierno de S. M.

Este mismo temor me ha hecho vacilar al presentarla; pero el infimo convencimiento que tengo de que la cláusula cuya supresión solicito, es sobre todo, puramente judicial, y que puede enbrazar mucha la marcha de las discusiones ulteriores, tanto al gobierno de S. M., como a los cuerpos legislativos, me ha decidido a presentar la enmienda.

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

«Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada. Yo he leído la enmienda que se ha propuesto aquí, y me parece que es muy buena, y que merece ser aceptada.»

uya formación concurririeron todos los partidos, á la que me he gloriado haber contribuido, se dice que la Constitución se puede alterar, modificar ó reformar por un Cortes ordinario y sin que para ello se convocase Cortes constituyentes, porque en todos tiempos el Congreso y el Senado, con el rey, son bastantes para ello.

Quisiera ocuparme en el elogio que aquellas Cortes se hicieron acreedoras, pero sólo diré que convocadas después de los acontecimientos de la Gran Jura, se dijo sobre ellas la atención de toda Europa; que habiéndose presentado en sus primeras sesiones una ley de libertades, ni aun se le concedió el honor de que pasara á las sesiones, que al presentarse el proyecto de Constitución, se omitió en el todo lo que hacía relación al modo de reformarla, lo cual dió lugar á que se presentasen las adiciones que voy á tener el honor de leer al Senado.

La primera fué para que al final del art. 12 que declaró (leyó). Aquí tiene el Senado en pocas palabras planteadas la cuestión de poderes especiales á Cortes constituyentes. La otra adición espala concebida así: (leyó).

Señores, abierta discusión sobre estas adiciones, inauguró el debate el honorabilísimo señor Argüelles. S. S. trató de probar la conveniencia de que las Cortes fueran las que reformaran la Constitución; y entre otras cosas notables, adujo S. S. la constatación dada á las célebres notas del año 23, siendo ministro de Estado el Sr. San Miguel, en las que era entrado como primer término la dignidad del deseo nacional, ofrecida por la intervención de Cortes estranjeras. Pero donde, en mi concepto, estuvo S. S. más travieso fué en la cuestión de poderes especiales. Dijo S. S. que no convenía que la reforma de la Constitución se hiciera por esos poderes especiales. En este mismo sentido hablaron estos señores, cuyos nombres acabo de leer.

Señores, si se quiere dar á entender con esa cláusula que el artículo relativo á las condiciones para ser senador es menos importante que los demás de la Constitución, mejor era, para evitar dudas, consignar lo que dice la Constitución del 37: «Para ser senador se necesita ser español, mayor de treinta y cinco años, y tener las calidades que la ley establezca y fijar estas calidades en una ley. En la Constitución queda mas segura, mas libre de movimientos.

No se crea que yo profeso el principio de que las constituciones deban reformarse á cada paso; en mi concepto, las reformas las trae el tiempo y las circunstancias especiales. La Cámara alta llevada á las Cortes de Cádiz, hubiera sido un contrasentido. Hoy hemos hecho conquistas, y conquistas importantes que es preciso conservar; entre ellas la igualdad civil, porque en el día todos los españoles contribuyen á sostener las cargas del Estado, todos están sujetos á las mismas leyes.

La igualdad política, señores, es un absurdo, y por eso aquellas mismas Cortes no confiaron los derechos políticos á todos los españoles, sino á la inteligencia. La cámara que por el proyecto del gobierno se trata de establecer, es una cámara conservadora, no una cámara privilegiada.

Por lo tanto, yo creo que el mantenimiento de esa cláusula puede dar lugar á disensiones. Abrosemos el principio que he sostenido, y que está en todas las banderas. No se concibe cómo se convocaron las últimas Cortes constituyentes. Si se quería adición, reformar la Constitución, dentro de la misma Constitución había medios para ello.

Por lo tanto, ruego al gobierno y á la comisión que acepten mi enmienda.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA Sajas (Luzán): Señores, creo que el Sr. Armendariz no ha llevado otro objeto al presentar su enmienda que hacer una manifestación de sus doctrinas, que por otra parte, son bien conocidas, como buenas y como del partido moderado.

á mi patria. En este caso que yo, se halla á pocos señores senadores; porque si algunos mariscales de campo se sientan aquí, son grandes de España ó títulos de Castilla, que tienen deberes propios la renta que exige la ley, ó acaso más.

Da aquí nace la necesidad de haber hecho una adición, en cuyo apoyo hay razones graves y de alta conveniencia: no siendo la primera vez que se trata el objeto que me propongo, toda vez que se debió cuando se discutió la Constitución de 1845, no siendo adoptado por una mayoría de cinco votos solamente, y eso que entonces se trataba en la comisión desechada de dar un derecho á toda clase de mariscales de campo, y cuando el tránsito era difícil, porque se pasaba de un Senado popular y amovible, á uno vitalicio y de nombramiento real.

Ahora, señores, las circunstancias son distintas; y además yo propongo que sean elegidos mas que los mariscales de campo que hayan mandado ejércitos, ó servido durante dos años capitán general de provincia, no dándoles tampoco un derecho propio, sino el de que puedan ser elegidos.

Yo me prometo, señores, que esta adición tendrá el apoyo del gobierno de S. M., y mas especialmente el del señor presidente del Consejo, que en otra ocasión defendió la clase de mariscales de campo en su totalidad. El empleo de mariscal de campo es el término por el cual se alcanza de una carrera larga y difícil, porque las de teniente general y capitán general no son mas que la coronación, por decirlo así, del edificio militar, y no es justo correrles la entrada en este cuerpo, cuando se deja abierta para todos los que en las demás clases llegan á la última escala de su carrera.

También hay algunas categorías entre las incluídas en el proyecto que tienen un sueldo menor al de los 20,000 reales asignados como tipo de la independencia y de la conciencia irretratable; y precisamente los mariscales de campo, cuya elegibilidad propongo, tienen 45,000 reales, lo que es lo mismo, una tercera parte mas de independencia presumible de lo que la ley exige.

Se concede también el derecho de ser elegibles senadores á los señores ministros de la corona, que, como ha sucedido, pueden serlo solo por espacio de veinte y cuatro horas, y el caso no sería nuevo, que pueden serlo sin haber prestado servicio alguno anteriormente al Estado.

Si todas estas consideraciones de justicia estricta, de conveniencia comparativa, no convencen al Senado para que admita mi enmienda, yo con todo rogando á mis compañeros de armas me dispensen la inusitada una que los he defendido, y al Senado que me haya tomado la libertad de molestarlo.

El señor ministro de la GUERRA (marqués de la Constancia): El Senado comprenderá que voy á contestar al Sr. Calonge con alguna desventaja. Su señoría ha hablado con toda la libertad que permite el banco encarnado, mientras que yo tengo que hacerlo con todas las restricciones que impone el banco negro.

Yo, señores, me enorgullezco tanto como S. S. con los grandes hechos antiguos y modernos de la clase de señores mariscales de campo. Soy el primero en reconocerlos y acatarlos; pero el señor Calonge comprenderá que si se admite la adición que acaba de sostener, podrían otras clases de la sociedad reclamar, con justicia, igual derecho. El gobierno, reconociendo los servicios de todas ellas, pero precisado á fijar un límite, ha creído lo que debía incluir tan solo á las dos categorías superiores de todas las carreras del Estado; porque esto es lo que exigen el orden y la justicia.

Por lo demás, el señor senador ha tocado tantos puntos, que con dificultad podré seguirle: sin embargo, procuraré hacerlo en lo que pueda, con arreglo á los apuntes que he tomado.

respetaria, sino que me pondría en contradicción con lo que sobre esto tiene decretado y resuelto este alto cuerpo. Estas y otras altas consideraciones de gobierno que hemos tenido y que para mí pueden mucho mas que las que ha espuesto el Sr. Calonge (pues aun cuando yo las tengo en el corazón, antes que las personas son los altos principios de gobierno), me han impulsado á conformarme con la reforma propuesta. Por estas mismas razones, sin olvidar en nada mis antecedentes, así disimular en lo mas mínimo mis sentimientos ni mi afección en favor de la clase de mariscales de campo, daré mi voto de apoyo al proyecto del gobierno.

El Sr. CALONGE: Doy gracias al señor presidente del Consejo de ministros por la benevolencia con que ha tratado á la clase de mariscales de campo, y por los sentimientos que hacia á ella le han nado. Comprendo su posición como jefe del gabinete, y la respeto.

Si me debiera preguntar á la comisión si aceptaba la enmienda, y habiendo el señor duque de Rivas en su nombre contestado que no, hizo al Senado la oportuna pregunta respecto á si la tomaba ó no en consideración, siendo negativa el acuerdo.

El Sr. PRESIDENTE: Terminada la discusión de las enmiendas y adiciones, se va á entrar en la del artículo.

A lo continuó leyóse dicho artículo, ó sea el 15, y dijo: «El señor duque de SAN MIGUEL: Tengo el escríptulo de duda de si estando mis observaciones á este artículo fundadas en las mismas razones que han alegado los autores de las enmiendas presentadas, tengo ó no derecho para hacerlas; y quisiera que el señor presidente...»

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacer cuantas reflexiones, observaciones y argumentos crea del caso, relativamente al artículo.

El señor duque de SAN MIGUEL: En tal concepto digo, señores, que no me han convenido las razones hasta ahora alegadas, 1.ª, para que los títulos de Castilla haya de tener 40,000 rs. mas de renta; y 2.ª, para que á los tenientes generales se les exijan dos años de nombramiento del mismo modo que á los embajadores, y cuatro años los ministros plenipotenciarios, pues esto no añade en mi concepto ningún nuevo valor á sus calidades para el cargo senatorial. Creo que esto no se ha hecho mas que por hacerse, por poner trabas; y ruego que las razones alegadas no me han satisfecho; más si la comisión ó el gobierno darán ahora otras nuevas que me convengan.

El Sr. HUE: Si las razones alegadas anteriormente por los individuos de la comisión no han convenido al señor general San Miguel, me podré yo conformar con poder convenirle. ¿Por qué (nos pregunta) se exige mayor cantidad á los títulos de Castilla? Ya se ha dicho, señores, que esto es para enlucir á esa clase, y para enlucir al Senado, y que por eso se exigen á todas las demás clases circunstancias, ciertas condiciones que antes no se exigían; procurando, entre otras ventajas, dar á los señores senadores toda la independencia que deben tener hasta contra el ministerio, pues mientras mas se eleva su posición, mas independiente será su voto.

¿Qué tiene de extraño el que á los títulos de Castilla se exija esa cantidad, cuando va la riqueza variando por efecto de las circunstancias, y cuando tal vez dentro de poco será necesario aumentar la cuota. En cuanto al número de años que se exige, no creo que tal circunstancia sea rechazada por el señor duque de San Miguel. La idea no es nueva; la hemos tomado de la reforma de la Constitución francesa cuando ocurrió la abolición del año 39, habiéndose determinado allí, para el nombramiento de la clase militar, el número de años que debían contar un general en el cargo para ser nombrado capitán de Francia. No hay, pues, persona alguna en esto.

Ha dicho el señor San Miguel que introdujimos trabas, y así es. Son verdaderas trabas puestas á la corona para la clase elegible, toda vez que se han ideado con el único fin de aumentar la dignidad del que sea honrado con la investidura de senador.

los elementos de verdadera importancia social, para que concurran á la importancia política.

No molestaré mucho al Senado haciendo una larga escursión por la historia; me contentaré sólo con su espíritu. En el siglo X, cuando el clero era ilustrado, cuando el gobierno tenia necesidad de sus luces y apoyo, ese clero era un elemento importante, siendo precisamente su importancia la que le dió representación política. En los siglos XI y XII, los guerreros que aquí han conquistado territorios empezaron á tener importancia social, y por consiguiente, tambien la tuvieron política. En los siglos XIII y XIV, las artes, la industria, la agricultura y el comercio dieron importancia á la población de las ciudades, y esa importancia condujo á la importancia política. Y véase en todas situaciones á la importancia política siguiendo á la importancia social. Estas son verdades indudables que se desprenden del espíritu de la historia.

Esos mismos sucesos en Inglaterra. Tratando al monarca de conculcar las leyes y de gravar la propiedad excesivamente, el poder feudal, que era entonces invencible, arrancó con las armas en la mano la cartilla magna que se llama de Juan Sin Tierra. La cual asegura los derechos de los Inglaterra. Allí, como en España, tenían los señores la importancia social, y podían por lo tanto dar á la importancia política.

Restame ahora examinar la importancia social que tienen los grandes de España, debiendo antes advertir que retiro cualquier palabra que pudiera ofenderlos, porque está muy lejos de mi intención el ofenderlos. Pienso que yo, y van los grandes de España á la guerra? ¿Hechan sacrificios de gran importancia que les ocoluen en circunstancias distintas de las demás clases de la sociedad? Pues bien: si yo no tenia los elementos que los constituyen en otro tiempo en circunstancias distintas de las demás clases, ¿por qué se les quiere dar esa preeminencia política? ¿Dará el gobierno: porque era necesario elevar una clase para dar fuerza á este cuerpo y al gobierno. Es un error. Y esto me hace recordar que de esa manera pensaban los políticos de los siglos XVII y XVIII, y eso dió lugar á las revoluciones y calamidades que se sucedieron. Aquellos políticos consideraban al hombre aislado, y una vez considerado como ser libre é independiente, se le concedían todos los derechos en la Constitución del Estado.

Yo no soy partidario de esa escuela; que ha sido costosa para la sociedad; no hay mas que recordar los sucesos de Francia para conocer los grandes errores que se cometieron bajo la influencia de sus principios. Tampoco soy partidario de la escuela histórica; unos y otros no han debido desentenderse de la sociedad. Ese proyecto de ley viene á constituir un principio fundamental, y es preciso saber si es útil con relación á la sociedad y á la situación en que ésta se halla.

Si esto es así, no debemos olvidar los hechos tales como se presentan, y como los debemos apreciar; no se conoce evidentemente que la grandeza de España carece hoy de las condiciones necesarias para constituir esa importancia social y política? Yo me alegraría, ya que desgraciadamente no la tiene.

En el día los grandes de España no pueden tener mas consideración que la inherente á un gran propietario, porque está en las mismas condiciones, sin ninguna fuerza y de elementos para sostenerla, y no es fácil que pueda prestar á esta cámara lo que ella misma necesita.

Aquí hay cuatro ó cinco capitanes generales de ejército, que han adquirido dignamente la representación que tienen, y no han tenido por objeto de la grandeza, sino que se ha elevado á esa altura por sus servicios, por sus méritos, siendo por lo mismo justo que tengan esa importancia social. Yo no soy partidario del gobierno militar, pero no debo de conocer que en las situaciones de guerra son necesarios los militares, y justo es que en paz prestan grandes servicios á la importancia política que se les da; pero los grandes de España carecen de esa importancia política, y por otra parte, no tienen mas riqueza ni influencia que las demás clases del Estado, para que como clase se les quiera dar ahora esa importancia política.

Por otra parte, se exigen 10,000 duros de renta á los que hayan de ser heredarios, y pocos habrá que puedan optar á ese derecho, después de las vicisitudes que han pasado.

Segun la Guía de forasteros, existen de setenta á setenta grandes de España, y de estos hay muchos que no tienen posibilidad de fundar un mayorazgo de 200,000 rs. de renta. Hay otros que tienen esa renta, pero que no quieren fundarlo, por el amor de su familia no les permite beneficiar á un hijo con perjuicio de los demás; de suerte que escaseamente queda una dote que opten al derecho que se les concede; y por otra parte, que no sea el gobierno, ni prestigio á la alta cámara? Sugiero que no.

gastaba el dinero del tesoro público, se cometían los mayores desacuerdos, quebrantando la Constitución y las leyes, y el resultado de esa marcha fué que los padres, unidos á los diputados, tuvieron que escliar la dinastía de Jacobo II y llamar á doña María y al príncipe de Orange, viéndose ademas precisados á escribir una carta de derechos, en cuyos artículos se referían á las infracciones cometidas. Y para que se vya la semejanza que hay entre los puntos que he indicado, y los que contenía aquella carta, me permitirá el Senado que los lea. (S. S. leyó) Pues bien: para buscar remedio á estos males, es necesario reunir con frecuencia los parlamentos.

El Sr. PRESIDENTE: Advierto á V. S. que está haciendo un discurso de política general cuando debe limitarse á apoyar su enmienda, sujetándose á lo que previene el reglamento.

El Sr. GONZÁLEZ: Voy á concluir, señor presidente; voy á concretarme á mi enmienda. Digo, pues, que la marcha del ministerio no es la que conviene, y que debemos huir de ella; no obstante que aquí no militan las mismas razones que militaban segun el documento que acabo de leer, pues así tenemos una reina respetada y querida de todos. Sin embargo, llamo la atención del gobierno para que retire el artículo, porque no solo perturba á la clase nobiliaria y á sus familias, sino que es enteramente inútil para el objeto que el mismo gobierno se propone.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo trascurrido las horas de reglamento... El Sr. GONZÁLEZ: Dos palabras, señor presidente. Ruego al Senado que permita al gobierno contestar en el acto al Sr. González, aunque sea ligeramente, pues no puede dejar pasar sin contestación ciertas calificaciones de su señoría, y conviene por otra parte que los que lean su discurso de hoy lean al mismo tiempo la respuesta.

Preguntado el Senado si se prorrogaría la sesion por una ó mas horas, ó mientras hablase el señor ministro, lo acordó así.

El señor ministro de la GOBERNACION (Núñez): Dificil me sería empezar mi discurso de otra manera que dando las gracias al Senado por la deferencia que acaba de darme el gobierno. Cumplo este deber, paso á hacer un cargo del discurso del Sr. González; y lo primero que debo desear es que la enmienda de su señoría no se tal enmienda; porque S. S. ha sustituido un artículo con otro diferente; esto, y por consiguiente, debió en todo caso pedir la palabra en contra, para combatir el artículo cuando se llegase á su discusión.

Responde, dice S. S. al tal modo de enmendarlo, equivale á corregir los vicios de un hombre matándole, ó los defectos de una población destruyéndola. De ese modo se eternizan las cuestiones, y se da lugar á que se falte al reglamento.

Al tratar de la que S. S. llama enmienda, nos ha hecho un discurso de política general, vincerán á no vicerán á cuanto sus observaciones, sin reparar que esto no lo permite el reglamento, proponiendo, á pretexto de la tal enmienda, la supresion de un artículo. Ya que el señor González lo ha hecho así, el gobierno clata á sus argumentos la contestación mas cumplida.

Dice S. S. que cuando se quiere marchar como marcha el actual gobierno, «se atropella por todo.» ¿Qué es en concepto de S. S. atropellar por todo? ¿Es presionar, aunque dicla con voz muy templada, no es en el fondo menos gravísima? ¿Atropellar por todo, cuando el gobierno presenta sus proyectos de la manera que lo hace; cuando las Cortes los discuten ampliamente, y cuando se llevan después á que la corona los sancione? Merece tal calificación el modo de obrar del gobierno? No; lo que atropellan por todo son el señor González y sus amigos, que empiezan por abrir la Constitución de 1845 por medio de un real decreto, y substituyen á una ley electoral otra cuyo único fundamento es la arbitraria voluntad de los ministros.

Ha hablado también S. S. de las elecciones; pero esto no está ya decidido de una manera victoriosa y definitiva, tanto en este cuerpo como en el Congreso: esa cuestión está fallada hasta la sociedad y hoy no es del caso reproducirla de nuevo.

cada vez que veo su asiento vacante, ganas me da de derramar lágrimas: Y en esta última guerra, no tenemos los nombres de Campo-Alange y Viamante, que han perecido en los campos de batalla defendiendo la causa de la legitimidad y del gobierno representativo. No es un privilegio lo que se concedió a quien se confiere el cargo de que responderán los grandes de España con nobleza e hidalgura, viniendo a contribuir a la formación de las leyes del país. Las prerogativas que se conceden a ciertos dignatarios del Estado, nunca se han llamado privilegios, siempre que de ellas pueda resultar la felicidad del país.

«Pero dice el señor González: ¿por qué postergar a los títulos de Castilla? He reparado que desde el principio de la discusión se viene insistiendo en que en el proyecto no se hacen caso de los títulos de Castilla que, llevados de un celo verdaderamente patriótico, han volado, sin embargo, lo que creían útil para el porvenir de España. Pero, señores, ¿quién no ve que lo que nosotros buscamos es la representación de la alta nobleza con la gran propiedad? No sabe el señor González que a todos los títulos de Castilla que han aspirado a la grandeza de España se les ha otorgado inmediatamente? La corona trajo llevando a la grandeza a todos los que con el apellido la pretendían, si tienen las condiciones necesarias para ser legisladores del país.

«Los grandes de España, la nobleza titular, los que tienen delante de sí una gran serie de ilustres progenitores, sea dicho contra un argumento que aquí se ha presentado, tienen grandes deberes que cumplir, y deben cumplirlos. Pues qué, ¿no les sirve de nada el ejemplo de sus antepasados? ¿No sirve de nada a los hijos del señor González la educación, la honradez y los buenos servicios que tiene prestados su padre? Dice un proverbio castellano, traducido del francés: «Noblesse oblige», y esta es una verdad. El que tiene un apellido ilustre que conservar, tiene un deber; y atropellar por eso, es atropellar por todo.

«No quiero abusar más de la generosidad del Senado. Le ruego se sirva no tomar en consideración la enmienda del señor González.

«El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, que continuará mañana a la misma hora.

«Se levanta la sesión.

«Eran las seis y cuarto.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extrato de la sesión celebrada el día 22 de junio de 1887.

«Abierta a la una y media, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

«Los señores Núñez Arenas, Ribó y Martínez Marti, pidieron constase su voto conforme con el de la mayoría, en la votación de la proposición del señor Fagés.

«El Sr. CANGA ARGÜELLES: El otro día no oí bien las palabras que tuvo a bien dirigirme el señor presidente. En el Diario de las sesiones he visto después una calificación inconveniente, y aprovecho esta oportunidad para protestar contra la calificación de pequeño, dado a mi persona, como diputado, y por el carácter que aquí tengo.

«El Sr. PRESIDENTE: Yo dije y repito, que ningún diputado puede luchar con la mesa, y V. S. es muy pequeño para luchar con autoridad. No entraban ahí las personas; entraba el diputado, cualquiera que fuese: el diputado es muy pequeño para luchar con la autoridad de la mesa.

«Se concedió licencia a los señores Massip, Araquistain, Fagés, Casanova y Olcinellas.

«Se anunció que se imprimían y repartían varios dictámenes de la comisión de peticiones.

«El Sr. LOPEZ SERRANO: El sábado pedi la palabra para hacer una pregunta al gobierno; y como no pude hacerla, y he de volver a entrar en el orden del día sin sentir presente al señor ministro de Fomento, me voy a permitir decir un objeto para que conste.

«El 15 de junio del año anterior, se dictó una ley autorizando al gobierno para la concesión del camino de hierro de Almansa a Portugal. Deseo saber por qué causa esta ley no ha tenido cumplimiento.

«El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Días pasados anuncié una interpelación sobre el ferrocarril del Norte y sobre el no cumplimiento de la ley de ferrocarriles. El señor ministro de Fomento se ha servido avisarme que hoy contestaría. Deseo que conste que he estado aquí a primera hora, dispuesto a explicar mi interpelación.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

«Se aprobó sin discusión el dictamen sobre el acta de Medinaceli, quedando en su consecuencia admitido el señor don Rafael Sánchez Mendoza.

«Juró y tomó asiento el señor Egáña.

«Leído el dictamen proponiendo la aprobación del acta de Caravaca, y admisión del señor don José María Ródenas, quedó sin discusión.

«Se leyó el dictamen de la mayoría de la comisión, proponiendo la admisión de D. Juan Felipe Martínez Almágro, por Almería; y dándose en seguida cuenta del voto particular de los señores Navarro Villoslada y Arias, proponiendo la anulación del acta de aquel distrito, se anunció la discusión sobre el voto particular.

«El Sr. MARTINEZ MARTI: Tengo presentada una enmienda a ese voto.

«Se leyó por primera vez y pasó a la comisión esta enmienda, que decía así:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar válida el acta de Almería, y admitir como diputado al señor marqués de Tabuérniga.»

«Abierta discusión sobre el voto particular, dijo:

«El Sr. POSADA HERRERA: Mayoría y minoría de la comisión convenimos en que se deben declarar nulas las actas de una sección de Almería. La diferencia está en que la minoría quiere proceder a segundas elecciones, y la mayoría, que anula el acta de Almería, se declare diputado al señor Martínez Almágro.

«La minoría de la comisión ha confundido la conducta de la mesa de Almería en los dos días de elección, con la que tuvieron los secretarios de Almería en la junta de escrutinio. La mesa, en la elección, obró con legalidad; pero los secretarios, en la junta de escrutinio, se escudieron de sus facultades. Sin embargo, esto en nada perjudica a la legalidad con que se verificó la elección en Almería. Esta sección es completamente válida.

«Pero el distrito tenía otra sección en Alhama, que es la que ha merecido la censura de la mayoría y de la minoría. Se ha presentado respecto de la falsedad de la elección en Alhama una prueba que duda haya otra tan completa. Treinta y ocho o treinta y nueve electores fueron a Gador y dijeron al alcalde: «Depositados V. S.; que dos escribanos leen cada media hora de que estamos depositados, a fin de que si aparecen nuestros nombres entre los votantes de Alhama, quede probada la falsedad.» El alcalde admitió la petición, se acreditó la personalidad de aquellos electores; y sin embargo, el día 27 aparecieron 33 de ellos como votantes en el Boletín oficial.

«Se intentó probar una contra-coartada, y no habrá quien lea esa información que no comprenda que es absurda. De manera que no solo consta probada la falsedad de la mesa, sino que los hechos alegados para probar lo contrario, demuestran la legalidad con que procedió.

«Pero la mayoría y la minoría estamos discordes en las consecuencias. Dice la minoría: «Es necesario declarar nula el acta de la sección, y por consiguiente, la del distrito.» Es indudable que no se puede establecer la regla general de que anulada una elección se proclama diputado al que resulta en la otra sección con mayoría; pero es indudable también que no se puede sentir como regía el supuesto contrario. ¿Cuántos votos ha tenido el señor Martínez Almágro en Almería? 430; cuántos votos legítimos se han admitido en Alhama? 60; total 210. El señor Martínez Almágro tiene 130, luego tiene la mayoría de los votos, cuya falsedad no se ha probado. Este sistema permite hacer justicia a los candidatos que hayan sido combatidos por malos medios.

«El distrito, por ejemplo, tiene dos secciones; una con 200 electores, y otra con 100. En la primera tiene un candidato 130 votos; en la segunda 30; total, 160. Es decir, que este candidato tiene segura la elección, y el otro, el de la segunda sección, no tiene ninguno.

«Pues bien, admítase la teoría de la minoría, y entonces el candidato que no cuenta más que con 140 votos, tiene medios seguros de anular la elección. Un candidato que es dueño de la mesa completa en una sección, aunque en todo el distrito esté en minoría, tiene en su mano los medios de inutilizar a su contrario haciendo que la sección se declare nula, y por consiguiente la elección. Si, como un sistema que sirva de estímulo a la falsificación, no puede ser aceptable como bueno. La mayoría de la comisión se ha colocado en mejor terreno: no proclamar diputado a aquel cuyos amigos han sido causantes de la falsedad; no proclamar diputado a aquel que no le gana la mayoría de los votos legítimamente emitidos. Los 33 votados ilegítimamente en Alhama, son nulos; pero los otros 60 deben servir, no para computarlos al señor Martínez Almágro, sino para que no se tome por pretexto la nulidad de la sección de Alhama para anular la elección de todo un distrito; porque aun computando esos 60 votantes en favor del otro candidato, todavía el señor Martínez Almágro tiene la mayoría de los votos.

«Debo, por último, decir que no hay un solo caso, desde que se ha planteado la ley electoral actual, en que no se haya admitido a los candidatos que se han encontrado en idénticas circunstancias que el señor Martínez Almágro. Si se me presenta un solo caso en contrario, yo retiraré el dictamen.

«El Sr. MARTINEZ MARTI: Le enmienda que he presentado ha pasado a la comisión; yo pido que vuelva a leerse, y se me permita apoyarla.

«El Sr. PRESIDENTE: Primero es necesario saber si se toma en consideración el voto particular.

«El Sr. NAVARRO VILLOSILADA: El voto particular que con el señor Arias he presentado, no es la expresión de mis sentimientos y deseos, es la de mi conciencia. Hace cerca de un año que en este mismo sitio, reunida aquí la minoría de las Cortes constituyentes, y a consecuencia de sucesos que no quiero recordar, se puso en duda la prerrogativa de S. M. para elegir sus ministros.

«En aquella reunión se levantó una voz en defensa de las prerogativas del trono, en favor de la Reina, en favor del orden público. Era la voz documentada de un diputado de Almería, del señor don Juan Florán, marqués de Tabuérniga. Recordé las circunstancias; la militancia en el ejército; el pueblo rodeando este edificio; las tribunas llenas de espectadores, que abundaban en los mismos sentimientos de los que estaban aquí reunidos, que amenazaban con sus voces y ademanes. Pues bien, el señor marqués de Tabuérniga se levantó contra esta coacción.

«El señor marqués de Tabuérniga no ha obtenido por aquel acto sublimado premio ni condecoración alguna; la gloria solo de haberlo ejecutado, debía ser su recompensa; únicamente ha querido volver a ser elegido por el distrito que le envió a este recinto a sostener, tan valientemente como lo hizo, el trono y el orden público. Pues bien; ¿hay alguno que se atreva a cerrarle las puertas de aquel distrito? No lo creo; y estoy cierto de que la comisión misma, que propone que se admita al señor Martínez Almágro, si ha de ser consecuente, tiene que ser la primera que se levante en pro del señor marqués de Tabuérniga.

«Dice el señor Posada que mayoría y minoría de la comisión estamos conformes en que la sección de Alhama es nula. Esto no es exacto: la mayoría, por lo que dice en su dictamen, cree válida el acta de Alhama, pues no propone la nulidad sino de 33 votos. No hay, pues, tal conformidad.

«Dice S. S. que solo debe proclamarse diputado al candidato que tiene la mayoría de los votos, cuya nulidad no aparece especialmente probada. Y está probada la nulidad de esos 33 votos? Yo en el acta en la mano, digo que no. La existencia de los 33 electores en Gador se aparenta probar por una declaración de 21 testigos de la mayor autoridad. ¿Y qué dicen estas personas? Dicen que conocen a 13 individuos, y a nadie más de esos 33. De consiguiente, la falsedad, cuando más, se probará respecto de 13 votos, quedando todavía tres votos de mayoría al señor marqués de Tabuérniga. Luego, si la doctrina de la comisión se admite, es diputado el señor marqués de Tabuérniga.

«Pero estos 13 votos aparecen un don Casto Ramón Saez, que no está en las listas de votantes, y un don Francisco Álvarez, José Segura, Juan Salinas, que tienen en las listas otros segundos apellidos. De modo, que ni aun todos esos 13 tal vez estarán falsificados en Alhama.

«Hay más de la sección de Alhama voy a la de Almería. Acerca de esta, ha dicho el Sr. Posada que la minoría de la comisión ha confundido la conducta de la mesa en la elección, con la que tuvieron los secretarios en la junta de escrutinio. No es esto exacto; la minoría no rechaza los votos de Almería como falsos, tampoco los admite; no entra en esta cuestión, solamente los presenta como sospechosos. En Almería se constituyó la mesa por unanimidad en favor del Sr. Martínez Almágro; en Alhama también por unanimidad, en favor del señor marqués de Tabuérniga. Estas dos actas adolecen de un vicio: la de la sección de Alhama adolece de falsedad, y la de Almería de parcialidad extraordinaria en su empeño de anular los votos de una sección que no había presenciado, contraviniendo abiertamente a lo dispuesto en el art. 63 de la ley electoral. Los secretarios de Almería no quisieron firmar el acta; querían anular la sección de Alhama, y mostraron en favor de su candidato una parcialidad sospechosa.

«Es, pues, demasiado exigir que por los votos de Almería solamente vayamos a proclamar diputado al Sr. Martínez Almágro.

«Para nosotros es nula la sección de Alhama, porque ha cometido una falsedad, aunque no sea tan importante como dice el Sr. Posada; para nosotros la sección de Almería es altamente sospechosa; y lo que el sentido común dice debe haberse en este caso, es anular el acta, porque no nos merecen crédito, ni la mesa de Almería, ni la mesa de Alhama. Vuelvan, pues, los electores a las urnas y ellos decidrán.

«El señor marqués de TABUERNIGA: Es la primera vez que hablo en asunto propio, y pido la indulgencia del Congreso. La circunstancia a que en su discurso ha aludido el señor Navarro Villoslada me recuerda un día en que yo he contribuido a echar a ciertos hombres y he contribuido a traer otros. Ahora, aquellos a quienes yo he contribuido a traer, proponen mi elección.

«Lo primero que se me ocurre al tratar de estas actas, es una cosa sorprendente. Una acta que no tiene los inconvenientes de otras, arroja de sí un descuido tan singular, que no sé cómo calificarlo. Dice la mayoría: 33 o 39 electores; véase la atención y el estudio con que la mayoría ha examinado el acta. Mas consecuencia la minoría, ha propuesto la nulidad.

«El acta de Almería trae una irregularidad y una protesta. La irregularidad es, que en la junta de escrutinio cuatro hombres, de los cuales uno era hermano del combinado, se marcharon y no firmaron. El presidente hubiera podido nombrar otros cuatro escrutadores; pero de todos modos, la ausencia de estos no la podría invalidar aquel acta.

«La protesta tiene tres partes: la una es que el gobierno había puesto una sección donde no la ha habido nunca. Señores, esa sección fué propuesta contra mí.

«Segundo artículo de la protesta: que no pudieron los protestantes llegar a la mesa hasta las diez; y tercero, que un soldado de caballería les impidió llegar. Véase si esta protesta ataca en nada la elección; pero para que todo sea extraño, todos los documentos presentados se reducen a cinco, enviados por veinte, treinta, treinta y ocho, cuarenta y un electores; de suerte, que si se suman los protestantes suben a triple del número de electores; y léngase en cuenta que ninguno firma: todos se contentan con manjar testimonio.

«Esta protesta tiene la fecha de 27 de marzo: era regular que se presentase a la junta de escrutinio. Pues no se presentó, y sin embargo, viene al Congreso un documento, señores, es forjado, es hecho no existe, y véase por qué yo no admito el dictamen de la minoría de la comisión.

«No quiero molestar más al Congreso, y por ahora solo le pido que no se deje alucinar por la autoridad merecida del señor Posada; que no acepte como original un testimonio como ese en que se ha fundado la comisión, testimonio irregular hasta por el conducto por que ha sido admitido, y desapruebo el dictamen de la mayoría y el de la minoría.

«Los señores Posada Herrera, marqués de Tabuérniga y Navarro Villoslada, reificaron.

«El Sr. MARTINEZ MARTI: Siento tener que combatir a un amigo mío y a un jurisconsulto tan distinguido como el señor Posada. Sin embargo, la cuestión para mí es tan clara, que el Congreso no obrará en justicia, si no admitir al señor marqués de Tabuérniga.

«El señor Navarro Villoslada ha dicho que no es cierto que sean 33 los votos que deben anularse en Alhama, y que quedaba por el mismo número la mayoría del señor marqués de Tabuérniga. Esta es la verdad; y siendo esta la verdad, habrá que aprobar las actas de Almería. Al oír que había declaraciones de 25 testigos, asegurando la identidad de 35 que se retiraron a Gador, se habrá asombrado, ¿pero qué hay en eso de positivo? Veinte y cinco personas en un solo acto, reunidas ante un alcalde, dicen que conocen a 13 electores; ¿y es esto acreditar que 33 electores de Alhama han dejado de emitir sus votos? ¿Es esto una prueba fehaciente? Se dice que cada media hora daba fe el escribanillo de que estaban en el local. No es esto exacto; el testimonio, dice el escribanillo, que ha hablado a don José Canton y consortes; y éste don José Canton, no es ninguno de los conocidos por los 25 testigos.

«Resulta, pues, que el principal fundamento en que se apoya el dictamen de la minoría, es muy poco sólido.

«Hay más: el señor Navarro Villoslada ha dicho que de esos 12 hay tres que no son electores; de modo que la verdad es que solo 8 electores, aun dando fe a esos documentos, serían los que vendrían a modificar el resultado de la votación. Y como aun así todavía queda con mayoría el marqués de Tabuérniga, suplico al Congreso deseché el voto particular, o si lo toma en consideración, sea para aprobar la enmienda que he presentado.

«El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Señores, nunca he usado de la palabra con mas disgusto que en esta ocasión. Yo estaba ilustrando mi conciencia para emitir mi voto con arreglo a ella, y un señor diputado, hablando en pró del voto particular, ha empezado su discurso con palabras tales, que yo no puedo dejar de darles contestación.

«Hace tiempo, señores, que algunos señores diputados se explican acerca de ciertos actos, de ciertos sucesos, y de ciertas personas, de una manera dura, poco conveniente; y nosotros hemos guardado silencio acerca de una porción de calificaciones improcedentes e injustas por no envenenar las discusiones, y porque podía llegar un día en que pudiéramos defender a las Cortes constituyentes con mas tranquilidad. Hemos guardado silencio en bien del país; pero hoy, este silencio sería indigno, y yo tengo que romperlo, conduciéndome, sin embargo, como nos cumple a mí y al Congreso. El señor Navarro Villoslada, creyendo recomendar así la admisión del señor Tabuérniga, ha traído aquí sus sucesos que no debían recordarse en esta circunstancia.

«Ha dicho S. S. que el señor marqués defendió aquí la prerrogativa real cuando se levantó en 14 de julio contra la minoría de las Cortes constituyentes.

«En 14 de julio, y apelo al libro de actas, el señor presidente convocó a todos los diputados de la nación; no solo a los que se hallaban en Madrid, sino a todos, porque la situación era grave; porque se grave en un país regido constitucionalmente, un cambio de gabinete.

«Las Cortes constituyentes, al suspender sus sesiones, habían facultado al presidente para convocarlas, cuando un asunto grave se presentase. Grave creyó el presidente aquel suceso, grave lo creyeron los vicepresidentes y los secretarios, excepto uno, y se hizo la convocatoria a los diputados en Madrid y en las provincias, como pudiera haberse hecho en una situación normal. Verdad es que no concurren más que diez diputados de los que residían en la corte; pero para dar un voto de censura no se los puede calificar de minoría, y mucho menos con una calificación mas dura que en aquellos días se nos arrojó al rostro a los que nos congregamos aquí, y deliberamos y votamos como creímos conveniente. Según el reglamento de aquellas Cortes, bastaban 50 diputados para tomar cualquiera resolución que no hubiera de tener el carácter de ley.

«Juzgó el Congreso si he tenido el deber de levantarme, y si lo habré hecho con disgusto.

«Algo más quisiera decir, pero no creo que es esta la ocasión oportuna, y hago de nuevo por mi país el sacrificio de seguir callando, y me siento.

«El señor marqués de TABUERNIGA: Señores se ha citado mi nombre y se ha enlazado con acontecimientos que me deben de importar poco.

«Cuando yo me levanté en este sitio a tomar la palabra contra aquella proposición, hubiera aparecido como un faccioso si no lo hubiera hecho, porque no eran bastantes, porque la determinación que se presentaba a las Cortes era impantantísima, porque era un acto de rebeldía: 93 señores diputados votaron el acta, y solo 82 aprobaron la proposición, y yo me congratulé de oír que faltaban en ella 11 votos de diputados que se habían marchado de aquí viendo los horrores que se preparaban. Me opuse a aquella proposición porque la juzgué faccioso, y cuando después se la dió este nombre en un documento oficial, no se hizo mas que copiar lo que yo había dicho.

«Me opuse a aquel acto, porque la convocatoria no se hizo con la solemnidad que debiera, y porque solo se reunió aquí una minoría que yo calificué entonces, y no vuelvo a calificar ahora, porque no está delante, y porque yo solo combatí a mis enemigos cuando los tengo al frente. Me opuse porque aquel voto de censura era hasta una superchería, dado a un ministerio que no había tenido aun tiempo de empezar a obrar.

«Consta, pues, que yo seré aquí el defensor de las Cortes constituyentes en todas ocasiones; pero antes que ellas está la justicia, la patria y el trono de mi Reina.

«El Sr. VILLOSILADA: Pido la palabra.

«El Sr. PRESIDENTE: Por un exceso de delicadeza el señor González de la Vega ha querido contestar al señor Villoslada, y ya ha visto el Congreso que se le ha dejado hablar cuanto ha tenido por conveniente. Pero no creo que de-ba entenderse la discusión este punto.

«El Sr. GANDARA: Pido que se lea el artículo 142 del reglamento. (Se leyó.)

«Muchos señores diputados: A votar, a votar.

«El Sr. NAVARRO VILLOSILADA: No he calificado el acto de la última sesión de las Cortes constituyentes de ninguna manera, porque calificarlo ahora dentro de una situación moderada, no es acto de valor; es mas bien una cosa indiferente, que no tiene mérito. Pero ha querido como lo hizo entonces el señor marqués de Tabuérniga, eso es lo valiente, lo heroico, y por eso debe tomarse en consideración esta circunstancia por el Congreso, que no tiene los héroes tan a mano para desprenderse con tanta facilidad de ellos.

«El Sr. RIOS ROSAS: Pido la palabra para una alusión personal.

«El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

«El Sr. RIOS ROSAS: Tal vez no necesitaría usar de la palabra si el señor González de la Vega dijera si había hecho alusión al ministerio de que formé parte en el día anterior.

«El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La calificación que he rechazado, ha sido la de facciosos tratándose de las Cortes reunidas aquí en 14 de julio, y la he rechazado al hacerlo de otra del señor Villoslada.

«Del señor Rios Rosas me del ministerio de que formó parte no he podido creer que partiera aquella calificación, desde el día que la negó S. S. contentando en este respecto al señor marqués de Pidal; dijo terminantemente, que esa calificación no era de aquel gobierno.

«El Sr. RIOS ROSAS: Cuando el señor marqués de Pidal me atribuyó haber calificado de cierta manera a las Cortes constituyentes, declaré que no era exacto que las hubiera calificado así. Pero entonces no declaré que no hubiese calificado a una minoría.

«No tengo más que decir.

«Puesto a votación el voto particular, y habiendo pedido algunos señores diputados que fuese nominal, se verificó así, y fué desechado por 90 votos contra 61.

«Se leyó en segunda el dictamen de la mayoría, y fué aprobado en votación nominal por 59 votos contra 39.

«Juró y tomó asiento el señor Mendoza, que ingresó en la quinta sesión.

«Se leyó el dictamen de la comisión sobre límites entre España y Francia.

«El Sr. EGANA: A pesar de estar enfermo, he venido a jurar en cuanto he sabido que se iba a discutir este proyecto, porque no quería dejar de ocuparme de él. Pero en vista de lo avanzado de la hora, y en consideración al mal estado de mi salud, suplicaría al Congreso que se suspendiera su discusión para mañana.

«Si lo tiene a bien suspender esta discusión hasta mañana a primera hora, se suspende la discusión del Sr. Egáña solicitando que suspendiera la discusión de este proyecto por dos o tres días, en atención a hallarse enfermo, y a ejercer un deber de conciencia de tomar parte en ella. Yo contesté que suspendiera la discusión con tanto mas gusto cuanto que el señor ministro de Estado, con quien yo se roza más en particular, tenía que asistir al Senado. Hoy, después de ocho días se ha puesto a discusión, y el señor ministro ha venido dejando otras ocupaciones. El Congreso decidirá si se ha de suspender o no la discusión, pero yo creo que, aunque muy atendibles las razones expuestas por el señor Egáña debe continuar.

«El Sr. EGANA: Señores, siento carecer de las dotes oratorias necesarias para mover el ánimo, porque considero esta cuestión, no como de localidad, sino de un interés altísimo. No me mueven a tomar parte en ella los intereses de las provincias Vascongadas, que al fin y al cabo son los intereses de la nación, sino que me mueve el creerla una cuestión de independencia nacional.

«No, creo, sin embargo, obtener un voto favorable del Congreso, no porque crea que los señores diputados se dejen llevar del ministerialismo y no voten con la debida independencia; sino porque estoy seguro de que ninguno conoce la cuestión por falta de datos.

«Yo creo que con este proyecto debieron haber venido, no solo los anteriores tratados de límites entre España y Francia, sino los planos levantados por una comisión de ingenieros franceses y españoles, y las diversas memorias escritas sobre el particular; pero no únicamente el proyecto y dos o tres comunicaciones.

«Respecto a los primeros, manifestaré: primero, que habiendo dicho a aquellos pueblos que se haría un arriendo temporal de sus yerbas, se hizo este perpetuo; segundo, que la comisión de límites les dijo que pastarían también allí sus ganados, y en el tratado se les excluye; tercero, que se dijo que el arriendo tenía por objeto amorrar el número de ganados franceses, y las condiciones de arriendo tendían a amorrarlos: cuarto, que se dijo a los pueblos que ellos fijaran el arriendo con relación a cada cabeza de ganado, y se ha fijado por la comisión sin atender al número de cabezas, y no dejando a los pueblos de Navarra el beneficio de los arbolados en la parte que estos pueden ser necesarios para el uso de los pastos y guardas, y sombra y defensa de los rebanos, lo cual ocasiona graves perjuicios, que se remediarán con el tratado de 1785: quinto, se dice que se reconstruye la línea establecida con algunas alteraciones, y estas consisten en dar a Francia lo que por aquel tratado le daba España, y priva a los pueblos navarros de lo que España debía conservar según el mismo pacto: sexto, se priva a España de las faldas septentrionales de las montañas a la izquierda de Isterbequino-muona y Buzubustan: séptimo, que perdieron su gran terreno al fijarse los límites en el costado de Aldeidus con Valcarios, si se lleva la línea por la dirección mas corta: octavo, que el gobierno español no podría utilizarse de las ruinas de la casa de calceación y otros edificios que tenía de delegachato, porque no se puede edificar: noveno, que tampoco podrá utilizarse de los minerales de hierro, porque el tratado dice que no ha de alterarse el tratado actual de las yerbas: décimo, que si el gobierno español pensara en rehabilitar la función de Euzkai, no tendrá de dónde proveerse de minerales: once, séptimo, que no podrá aunar un ejército en aquel terreno, porque se alteraría el estado actual de las yerbas: duodécimo, que a los franceses solo se les prohibe hacer casas y extraer leña, y esto último no lo cumplirán bajo pretexto de llevar leña menuda a las barracas de los pastores y guardas: decimo tercero, que respecto a la fabricación de casas, sucederá lo que en otras ocasiones, que poco a poco han ido formando pueblos como Aldeidus y Urepel: decimo cuarto, los guardas no podrán impedir esto, porque se promoverán cuestiones que terminarán por legitimar lo infringido: decimo quinto, que la Francia, por sus cuatro leguas que le damos en el quinto real, solo nos dá un pedacito de terreno en Ventarres sobre Valcarios: decimo sexto, que como los mismos pedacitos de terreno en demanda las 300 corradizas que tenía la colegiata en el quinto real: decimo séptimo, que con los mismos repunera los tres cuartos de legua desde Pertole a San Juan de Pied de Puerto.

«Se cree que todo esto es honroso y ventajoso para España y para los pueblos: decimo octavo, que en el camino de Baztan a Valcarios, por Aldeidus, no hay mas heredades en cultivo, que las pagadas a las casas de este último pueblo: decimo noveno, que España pide como una gracia el paso del ganado del Baztan por estos terrenos: vigésimo, que los otros ganados de los pueblos de Roncesvalles, Valcarios, Buzubustan, Euzkai y aun los del valle de Aezcoz, no se consiguan en el tratado, y que por lo tanto no tendrán paso a través de esos terrenos si los franceses quieren impedirlo: vigésimo primero, que se llama a gente sencilla a los que, sin respetar ningún tratado, han andado siempre a caballo sobre nuestros carabineros, porque no les permitían subir tabaco a territorio español, amenazando siempre con incendiar nuestros pueblos: vigésimo segundo, que no se ha reparado a ningún valor el acuerdo de dos plenipotenciarios de 1787, fijando la línea de límite, porque no obtuvo la aprobación de los soberanos: vigésimo tercero, que tampoco se ha conservado el límite que fijaba el tratado de 1695, sino en la parte de dar a Francia la porción que por él le correspondía: vigésimo cuarto, que la línea firma ángulos y curvas monstruosas, interponiéndose en España hasta dos leguas, contra lo que aconseja la misma naturaleza: vigésimo quinto, que tampoco conservarían los navarros sus dehesas en las alturas, porque se dice que España no debe poseer nada a la parte de allá o faldas septentrionales, cuando con Francia se ha hecho lo contrario: vigésimo sexto, que si no nos indemnizan los pastos de Idopel y Ezganda con el derecho jurisdiccional que no impedirá que se lleven los franceses los ganados cuando quieran y no los suelten hasta que los dueños les pague lo que les piden: vigésimo séptimo, que nada nos dan por los prados de Abellano: vigésimo octavo, que por los montes de Ziabeitia y Paraguetza, nos dá solo una parte de ellos: decimo noveno, que por un terreno nuestro, sin disputa, nos dá otro que le pertenecía: vigésimo noveno, que por los dehesas de Lurupicia y Azpildoya, no dá el mismo terreno: trigésimo, que nos dá el mismo por las de Bezula mayor y Bezula menor: trigésimo primero, que el mismo nos dá por las de Gambaleta, Arcandata y Larra. En suma, que por un millón de toesas cuadradas de terreno español, que le dejan a España, las dá este nueve millones de toesas, y las conserva la propiedad de otros siete millones: trigésimo segundo, que conocida la deformidad de esa línea, se harán nuevos tratados que hagan volver a la Francia los arbolados de Irati, pasando la línea por los rios Urchiria a Irati, con lo cual; primero: se utilizarán de los arbolados que hoy se les adjudican, llevando sus leñas por el rio; y segundo, que las llevarán hasta Tortosa, porque de otro modo no permitirán poner las esclusas para la navegación de los españoles en la parte de límite.

«Señor presidente, tengo que esten leñe todavía bastante, y rogaria a V. S., que habiendo pasado las horas de reglamento, se sirviera suspender esta discusión hasta mañana, dándole en el uso de la palabra.

«El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión de actas, proponiendo la aprobación de las de Cáceres, Galicia y Ciudad Real, y la nulidad de las de Areña de Ma.

«Se leyó una enmienda a la ley de imprenta, de D. Sres. Ibañeta, Campuzano y otros, y pasó a la comisión.

«El Sr. PRESIDENTE: Mañana a primera hora, se discutirán los dictámenes de actas que han quedado sobre la mesa; la interpelación del señor González de la Vega, y después la discusión particular.

«Se levanta la sesión. Eran las seis.

CRONICA DE PROVINCIAS.

«Las pocas noticias recibidas ayer por el correo de provincias son satisfactorias. El buen tiempo que está haciendo en todas ellas, ha contribuido en gran manera a que los sembrados sigan mucho mejor que hasta aquí, esperando una cosecha muy buena.

«Hé aquí la magnífica composición, que el venerable sacerdote y distinguido humanista D. Francisco del Valle, canónigo de la catedral de León, y director de un instituto provincial, compuso en elogio de los duques de Montpensier con motivo de la estancia que hicieron dichos señores en la citada capital. Por la belleza que contienen sus cadenciosos versos, y por lo poético que es este género de poesía en nuestros tiempos, la insertamos con el mayor gusto a continuación:

SERENISSIMIS INFANTIBUS DUCISSÆ AC DUCI DE MONTPENSIER.

NOMINE CLAUSTRI LITTERARII INSTITUTI LEGIONENSIS, EJUSDEM DIRECTORI.

O. D. Q.

Inclita progenies, Barbones sanguine ducta, Quæque Regeredi ac Fernandi stemmata gestans, Præstantes virtute viros, virtute procuras. Vincere, majorem sectans exempla virorum: Tu bene, que populos, faciendus visis Iberos; Et famam memorem pietatis linquis ubique; Contine tamen gressum Legionis in urbe, Inspice clarorum saltem monumenta parentum. He jalet Ordonius pietate insignis et armis, Forlitor et Mauro que aperto Marte subegit, Condidit et Domino templum, mirabile visu. He ja